

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: comunicación por aviso queja solicitud Nro. 623977-20250121

La suscrita Patrullero Eliana Marcela González Ramírez, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial Nro. GS-2025-002649-INGER de fecha 14 de febrero de 2025, mediante el cual, se da respuesta a la queja número 623977-20250121, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQRS”, el pasado 21/01/2025

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 14 de febrero de 2025 desde las 15:00 horas y será retirado el 21 de febrero de 2025 a las 15:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en la oficina de atención al ciudadano de la Inspección General, dependencia ubicada en la calle 17 65B-99, Edificio Soluzona Bogotá.

Atentamente,

Eliana Gonzalez

Patrullero ELIANA MARCELA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Subinspección General

Elaborado por: PT Eliana Gonzalez INGER/SUBIN
Revisado por: PT Eliana Gonzalez INGER/SUBIN



Fecha de elaboración 14/02/2025
Ubicación: año2025/derechosdepeticionyquejas2025

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

GS-2025-002649-INGER



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
SUBINSPECCIÓN GENERAL

1593065108

Nro. GS-2025-

- INGER - SUBIN- 1.10

Bogotá D.C.,

14 FEB 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
sin datos
Ciudad.

Asunto: respuesta solicitud Nro. 623977-20250127

En atención al trámite remitido a este despacho por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes en la Policía Nacional - CRAET, mediante la cual se remite queja suscrita por usuario anónimo, relacionando una serie de presuntas irregularidades cometidas por el personal de la Policía Nacional, informo que una vez verificada la información, este despacho no evidenció la posible existencia de los hechos relacionados en su escrito de queja.

De lo anterior resulta importante hacer referencia al establecido en la Ley 190 de 1995, artículo 36 el cual establece:

"Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio."

Complementario a ello la Ley 24 de 1992, en su artículo 27, numeral 1, establece:

"Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se regirá a las siguientes reglas:

1. No admitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público".

En conclusión, el escrito de queja allegada carece de elementos probatorios que puedan dar siquiera indicio alguno de la existencia de hechos que afecten la disciplina.

Por lo anterior, se emite respuesta a su petición dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de (Enero 18) 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concordante con

IDS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 2

Aprobación: 19/08/2023

1593065108

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2025-002649-INGER

el Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020, así mismo, garantizar el derecho fundamental de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia".

Atentamente,

Teniente coronel **WILFREDO ORJUELA BAUTISTA**
Subinspector General

Elaboró: Patrullero Eliana González
INGERUBUEN

Revisó: Teniente coronel Wilfredo Bautista
INGERUBUEN

Fecha de elaboración: 13/02/2025
Ubicación: afd2025/derechoscepeticiónnyqueja2025

Calle 17 85B-99 Edificio Soluzona, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803380 Ext. 89054
inger.subins@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

IDS-OF-0001
VER: 0

Página 2 de 2

Aprobación: 02/08/2023